



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00036458

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **QUIMPAC S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2011.2.01.00487.

**Que** la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **QUIMPAC S.A.**, celebrada el **23 de diciembre de 2022**, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general y específica; estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y que los recursos obtenidos de la emisión de obligaciones serán destinados de la siguiente forma: CIENTO POR CIENTO (100%) para capital de trabajo, principalmente para la compra de inventario, pago a proveedores, y/o inversión en activo fijo.

**Que** la garantía específica consiste en la fianza solidaria otorgada por la compañía **HYDRIAPAC S.A.**, celebrada mediante contrato suscrito de fecha 6 de enero de 2023 entre las compañías **HYDRIAPAC S.A.**, **QUIMPAC S.A.** y **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**



Que el 13 de enero de 2023 (trámites # 4484-0041-23), mediante comunicación suscrita por el señor Neil Macdougall Thomas, **Presidente** de la compañía **QUIMPAC S.A.**, solicitó la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general y específica, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **QUIMPAC S.A.**, se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el **11 de enero de 2023**, ante la notaría Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

<b>&gt; Emisor: QUIMPAC S.A.</b>	
<b>&gt; Agente Estructurador y Colocador: CASA DE VALORES ADVFIN S.A.</b>	
<b><u>CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:</u></b>	
<b>Emisión:</b>	Obligaciones
<b>Garantía:</b>	General y Específica fianza Solidaria otorgada por Hydriapac.
<b>Tipo de Emisión:</b>	Desmaterializados no menor a US\$1,00
<b>Monto de Emisión:</b>	US\$ 2.000.000.
<b>Plazo de Emisión:</b>	Clase F: 1.080 días Clase G: 1.440 días Base año comercial 30/360 días.
<b>Tasa de Interés:</b>	Tasa Fija del 9,00% anual
<b>Pago de Interés:</b>	Trimestrales. Cada trimestre vencido
<b>Pago de Capital:</b>	Trimestrales iguales.
<b>Destino Recursos:</b>	El objeto de la emisión es financiarse a través del mercado de valores para obtener recursos líquidos. Los recursos captados servirán en un cien por ciento para capital de trabajo principalmente para la compra de inventario, pago a proveedores y/o inversión en activo fijo.
<b>Calificación de Riesgos:</b>	<b>AAA -</b>
<b>Calificadora de Riesgos:</b>	<b>GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.</b>
<b>Agente Pagador:</b>	Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.
<b>Forma de Pago:</b>	A través del DECEVALE, en la cuenta de cada beneficiario.
<b>Rep. de Obligacionistas:</b>	Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A.

Que mediante escritura pública otorgada el **08 de febrero de 2023** ante la notaría Quincuagésima Tercera del Cantón Guayaquil, la señora Martha Ortega Villacias, Apoderada General de la compañía **QUIMPAC S.A.** (según Poder General que se adjunta otorgado por el señor NEIL RODERICK MACDOUGALL THOMAS, Presidente y representante legal de la compañía QUIMPAC S.A., celebrado el 5 de julio de 2012 antes la notaría Décimo Tercera del cantón Guayaquil), declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de diciembre de 2022, que ascienden a un total de USD \$9'556.442,00 comprometiéndose expresamente a mantener en todo momento activos libres de gravamen, de limitación al dominio, de prohibición de enajenar y/o prenda necesarios y suficientes con el objeto de que la relación activos libres de gravamen / obligaciones en circulación se encuentran en todo momento en los montos y/o niveles establecidos por la normativa legal y reglamentaria de Mercado de Valores, durante la vigencia de la emisión de obligaciones de largo plazo que se está realizando; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión (hasta USD \$2'000.000,00), la siguiente cuenta: CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS hasta por la suma de USD \$2'500.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 23 de diciembre 2022, otorgó la calificación "**AAA-**", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general y específica, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los



valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 23 de diciembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA** de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada con garantía general y específica, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 23 de diciembre de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **QUIMIPAC S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de noviembre de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **24 de febrero de 2023**.

**ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**